

PRESENTACION

PAPELES DE ECONOMÍA ESPAÑOLA presenta a continuación tres colaboraciones de los profesores **Gerhard Lehbruch** de la Universidad de Costanza, **Philippe Schmitter**, del European University Institute de Florencia, y **Suzanne Berger**, del Massachusetts Institute of Technology (M.I.T.) de Cambridge, Massachusetts. Estos tres artículos pertenecen a la corriente de discusión científica contemporánea sobre el «neocorporatismo» (o «neocorporativismo»).

En el año 1974 aparecieron dos artículos, uno del profesor Lehbruch que publicamos en estas páginas, y otro, «Still the Century of Corporatism?», de Philippe Schmitter (en Frederick B. Pike y Thomas Stritch, Editors, *The New Corporatism*, University of Notre Dame Press, Notre Dame-London 1974). Estos dos artículos iniciaron la discusión sobre el neocorporatismo en la comunidad científica, que se ha mantenido viva hasta hoy. El debate se ha construido en torno a una problemática, un esquema conceptual (que sitúa los conceptos del «corporatismo» y «pluralismo») y un concepto o tipo ideal de corporatismo; pero no ha constituido una teoría en el sentido estricto, homaniano, del término, es decir, una teoría o conjunto de teorías explicativas. Ha sido y es, más bien, un lugar de encuentro, diálogo y crítica de muchos autores provistos de teorías (explicativas) distintas.

El dinamismo y el carácter fructífero del debate se debe, sin embargo, al hecho de que ha habido un consenso entre los autores para atenerse a una definición estricta o un *uso estricto* de los términos. En esta corriente de discusión el concepto de corporatismo contiene dos características: a) denota un sistema de intermediación (o representación *sensu lato*) de intereses, donde muy pocas organizaciones (eventualmente sólo una) empresariales y sindicales (o de otro tipo) tienen un monopolio o cuasi monopolio *de iure* o *de facto* de la representación de los intereses de sus bases, sobre las cuales ejercen un grado (relativamente) alto de control, por oposición al sistema de intermediación de intereses del «pluralismo»; y b) denota una pauta de participación por parte de tales organizaciones en la definición y (eventualmente) la ejecución de la política económica y social (o de otro tipo). Este corporatismo puede ser «fuerte», «medio» ó «débil», según el grado en que se den aquellas características. Puede ser también de signo «liberal» o «autoritario» como señala Lehbruch; o de signo «societal» o «estatal» en los términos de Schmitter — es decir, compati-

ble con regímenes autoritarios, tradicionalmente llamados «corporativos» ó «corporativistas»; y, hoy día, compatible también con regímenes liberales, en cuyo caso sería donde se aplicaría en sentido propio, para tales sistemas de intermediación y tales pautas de participación, el término *neocorporatista*.

De esta corriente de discusión científica que utiliza esa definición estricta del término *se diferencia*, dentro de la comunidad de sociólogos y politólogos, el *uso amplio o lato* que hacen otros autores, a los cuales convencionalmente se engloba bajo la rúbrica de «escuela inglesa» (como sugiere Lehbruch), según el cual «corporatismo» ó «corporativismo» pueden llegar a ser sinónimo de capitalismo con dirección estatal de la economía (o «capitalismo organizado», «capitalismo reformado», «capitalismo monopolista», etc.), donde el Estado actúa en relación estrecha con las «corporaciones» (en el sentido anglosajón de grandes empresas capitalistas en régimen de sociedad anónima).

Finalmente, el uso estricto del término «neocorporatismo» en esta corriente de debate científico *se diferencia* también netamente del *uso polémico* frecuente del término entre políticos, periodistas, sindicalistas y el público en general, el cual introduce en él connotaciones generalmente peyorativas, asimilando estrategias o conductas corporativas o corporatistas a estrategias o conductas de defensa o promoción de intereses particulares supuestamente ilegítimos o de dudosa legitimidad. Este uso polémico del término tiene poco o nada que ver con el uso que se hace en la literatura científica del neocorporatismo a la que nos estamos refiriendo.

El artículo del profesor Lehbruch es, como hemos señalado, uno de los dos artículos seminales que, publicados en 1974, iniciaron la corriente neocorporatista. El artículo del profesor Schmitter, recogido en estas páginas, fue publicado en 1982 como colofón a una serie de dos volúmenes que recogían los trabajos más representativos hasta la fecha del debate neocorporatista (Schmitter, P. y Lehbruch, G., eds., 1979, *Trends Toward Corporatist Intermediation*, Beverly Hills, Sage Publ.; Lehbruch, G. y Schmitter, Ph. eds., 1982, *Patterns of Corporatist Policy Making*, Beverly Hills: Sage Publ.). El artículo de la profesora Suzanne Berger ilustra el modo crítico y problemático como el concepto es usado en el debate científico en estos momentos. (V.P.D.).

DEMOCRACIA CONSOCIACIONAL, LUCHA DE CLASES Y NUEVO CORPORATISMO (*)

Gerhard Lehmruch

LA «Democracia consociacional» o «*Konkordanzdemokratie*» ha sido descrita como la respuesta de las élites políticas en ciertos países al reto de la fuerte segmentación subcultural. (Lehmruch, 1972; también Lijphart, 1968 y los artículos compilados en McRae, ed., 1974). El conflicto dentro de las «culturas políticas fragmentadas» se resuelve mediante negociaciones entre los líderes máximos de los grupos rivales. Las estrategias «concertadas», sin embargo, no sólo pueden servir para manejar el conflicto de los sistemas de valores altamente integrados y mutuamente incompatibles. La tesis de este artículo es que también han sido empleadas para estabilizar y dirigir las economías capitalistas altamente desarrolladas promocionando un nuevo tipo de integración social. En estos acuerdos tipo, las relaciones entre el gobierno y los grupos organizados de interés adoptan la forma de un nuevo corporatismo, al que llamaremos «corporatismo liberal». Puesto que las democracias concertadas han mostrado una desusada tendencia hacia el modelo corporatista de hacer política, surge la cuestión de si los dos —es decir, tanto el corporatismo como la concertación— no se desintegran a consecuencia de un incremento de la movilización social de las bases y el resurgimiento de los conflictos de clases en un capitalismo avanzado.

Con la expresión «corporatismo liberal» nos referimos a un tipo especial de participación, a través de grandes grupos sociales organizados, en la política pública, especialmente económica. La consulta y la cooperación entre las administraciones y los intereses organizados son, por supuesto, comunes a todas las democracias constitucionales con una economía capitalista altamente desarrollada. Pero la característica más notable del «corporatismo liberal» es el alto grado de cooperación entre estos mismos grupos en la configuración de la política pública.

En algunos sistemas de corporatismo liberal, el proceso de adoptar decisiones se caracteriza por la existencia de dos niveles de negociación (más o menos diferentes uno del otro). Primero, la negociación tiene lugar entre «grupos autónomos» (esta es la significativa expresión utilizada por el Consejo de Asesores Económicos de Alemania Occidental). Después, la negociación es sustituida por el intercambio entre el gobierno y el «cártel» de grupos organizados. Un influyente defensor del corporatismo liberal en Austria acentuó recientemente la diferencia entre esta «negociación bilateral» y la «multilateral», o consulta separada entre el gobierno y los diferentes grupos de interés. En el modelo multilateral percibe su papel como

el de una «plataforma giratoria» en la definición de la política económica, mientras que en el modelo bilateral su impacto en la política económica se dice que es mucho menor (Kienzl, 1974:287).

Se debe distinguir el corporatismo liberal del corporatismo tradicional de la Europa preindustrial, por un lado, y del corporatismo autoritario de tipo fascista, por otro. Su característica esencial es la gran autonomía constitucional de los grupos implicados, de aquí el carácter voluntario de la integración institucionalizada de los grupos sociales en conflicto. Entre las condiciones de desarrollo del corporatismo liberal se encuentran: 1) la sustitución del clásico capitalismo liberal-competitivo por un «capitalismo organizado» (Hilferding) y por una creciente «politización» del mercado, a través de la transformación de economías competitivas por medio del poder social de compañías oligopolistas y representantes de intereses organizados; 2) la traumática experiencia de la crisis económica de 1929, con sus inmediatas y desastrosas consecuencias para la estabilidad política de las democracias liberales. Como resultado de esta experiencia, la política económica pasó a estar sujeta al imperativo político de que debían garantizarse y mantenerse en condiciones de equilibrio el pleno empleo, la estabilidad monetaria, la balanza de pagos y, cada vez más, el crecimiento económico (lo cual se percibe como condición previa para la pacificación social a través de la distribución de los incrementos del producto nacional). Tal dirección del ciclo económico y del crecimiento es objeto de alta prioridad en el corporatismo liberal, pero también puede incluir en su campo de acción decisiones sobre las instituciones del sistema económico y de las políticas sociales conexas, tal como veremos posteriormente en el caso de Austria.

El corporatismo liberal descansa en la premisa teórica de que existe una fuerte interdependencia entre los intereses de los grupos sociales en conflicto dentro de una economía capitalista. Esta imagen de sociedad de «interdependencia de intereses» es claramente opuesta a la imagen de «conflicto de intereses» que (como el concepto marxista de lucha de clases) refuerza la incompatibilidad esencial de demandas antagónicas. Una de las más elaboradas versiones del modelo de «interdependencia de intereses» puede encontrarse en las modernas versiones del análisis del equilibrio macroeconómico en la tradición keynesiana

(conocido en las ciencias económicas alemanas como *Kreislauftheorie*). La fuerte influencia que los economistas de las tendencias keynesianas y post-keynesianas han tenido en la formación de la política económica en gran número de países de Europa Occidental ha contribuido sin duda al avance del corporatismo liberal. Esto se puede demostrar, por ejemplo, por medio de la importancia que los expertos económicos han tenido en las políticas de los sindicatos de Alemania Occidental y Austria (1). En estas asociaciones, el análisis macro-económico ha llegado a ser un importante marco de referencia para la estrategia a seguir en la elaboración y promoción de demandas salariales.

AUSTRIA COMO UN CASO AVANZADO DE CORPORATISMO LIBERAL

La «asociación social» (*Sozialpartnerschaft*) en Austria puede servir como ejemplo particularmente sobresaliente del fenómeno antes mencionado. Sus principales elementos son los siguientes (2):

1) Los grandes grupos de intereses están organizados en «cámaras», que son corporaciones estatutariamente públicas con miembros obligatorios. (Pütz, 1966; Secher, 1960). Las más importantes son la Cámara de Comercio (*Gewerbliche Wirtschaft*), la de Agricultura y la de Trabajo; esta última está fuertemente unida a la Confederación de Sindicatos (OGB), la cual, aunque con un *status* legal diferente, es un interlocutor equivalente en el proceso negociador. Las Cámaras y la OGB son cuerpos fuertemente centralizados, tanto *de iure* (por ejemplo, los sindicatos industriales de sector necesitan el consentimiento de la OGB para demandas sociales y huelgas), como *de facto* (por ejemplo, las Cámaras de Agricultura de las provincias —*länder*— gozan de una considerable autonomía teórica, pero de hecho están gobernadas por la «Conferencia de Presidentes de las Cámaras de Agricultura» y su muy influyente burocracia). El liderazgo centralizado está reforzado por la considerable influencia de que los expertos en economía o en derecho gozan dentro de esas asociaciones. Parece ser que la mayoría de los economistas de la Universidad tienen fuertes lazos con uno u otro de los grupos de intereses organizados. En Austria, resulta difícil encontrar economis-

tas competentes independientes del sistema de grupos de intereses.

2) La cooperación entre los grupos de intereses ha sido institucionalizada desde los años cincuenta por acuerdos entre los líderes empresariales y los de los trabajadores. El organismo más importante se llama «*Paritätische Kommission für Preis und Lohnfragen*» (Comisión Paritaria para Cuestiones de Regulación de Precios y Salarios). La *Paritätische* está compuesta por representantes de las cuatro asociaciones antes mencionadas más dos miembros del gobierno, los cuales, sin embargo, sólo tienen voz en la comisión (3). Antes de las sesiones se celebra el «*Präsidentenbesprechung*» en el que los presidentes y miembros del *staff* de las cuatro asociaciones clarifican sus posiciones antes de reunirse en presencia de los representantes del gobierno. Subcomisiones formadas por expertos de las sedes centrales de las asociaciones preparan las decisiones. Hay una subcomisión de salarios y otra de precios. La negociación colectiva de los salarios está totalmente controlada por la *Paritätische*. Además, ésta controla entre un cuarto y un tercio de los precios de consumo. En la práctica, las decisiones sobre precios de la Comisión (que están basadas en cálculos de los costos y pueden servir para rebajar las tendencias inflacionistas sólo en cierta medida) tienen el mismo efecto que las recomendaciones sobre precios dadas por un cártel. El resultado, por lo tanto, es restringir la competencia.

Una tercera subcomisión es el «*Beirat für Wirtschafts-und Social-fragen*» (Consejo Asesor para Problemas Económicos y Sociales). Este puede ser considerado como el correspondiente austriaco del *American Council of Economics Advisors* (Consejo Americano de Asesores Económicos) pero, por supuesto, está compuesto exclusivamente por expertos de diferentes grupos sobre una base «paritaria». El gobierno no está representado en el «*Beirat*» aunque su función sea precisamente asesorar al gobierno sobre política económica y social. Además, el «*Beirat*» no tiene una base legal formal y el gobierno no tiene derecho a exigir su asesoramiento. Esta es una buena ilustración del modelo «bilateral» a través del cual los grupos de intereses «centralizados» pueden asumir un papel de iniciativa en la formación de la política económica. Las previsiones presupuestarias, por ejemplo, han sido establecidas por el gobierno a petición del «*Beirat*».

La influencia del «*Beirat*» ha disminuido, en cierto modo, desde la formación de un gobierno socialista en 1970. Los ministros socialistas de economía y finanzas (quienes antes habían sido los portavoces de los trabajadores en la *Paritätische*) prefieren las negociaciones «multilaterales» con diferentes grupos de intereses simultáneamente presentes. Sin embargo, la influencia de los intereses organizados continúa siendo muy fuerte. Las previsiones económicas son discutidas cada trimestre en las «*Verbändebesprechung*» (consulta de asociaciones) con el ministro de finanzas y el presidente del «*Nationalbank*». En este contexto, también debemos mencionar que los grupos organizados mayores están representados más fuertemente en el consejo de gobierno del «*Nationalbank*». Su actual *Generaldirektor* actuaba antes como jefe de la división empresarial de la sede central de la OGB, mientras que sus antecesores habían sido anteriormente funcionarios de la Cámara de Comercio.

3) Las cámaras y los grupos de intereses están facultados para dar opinión sobre todos los proyectos de ley gubernamentales *antes* de que sean sometidos al Parlamento (*Begutachtungsrecht*). Esto implica en la práctica, por supuesto, una gran cantidad de negociaciones entre el gobierno y los grupos de interés. Los cambios en el impuesto sobre la renta, por ejemplo, han sido discutidos y, a veces, han sido acordados después de muchas concesiones mutuas entre el gobierno y los sindicatos. En tanto que esto se corresponde más con el modelo «multilateral», también tiene considerable importancia el modelo «bilateral» en la preparación de las leyes. La legislación sobre las prácticas restrictivas de la competencia ha sido preparada en base a acuerdos previos entre trabajadores y empresarios. El gobierno conservador de Josef Klaus (1966-1970) trató de apartarse de esta rutina presentando un proyecto de ley para cambiar la ley del cártel que había sido preparado por la división legal de la Oficina del Ministro, con la ayuda de algunos expertos de la Cámara de Comercio. Este proyecto de ley encontró, sin embargo, tal oposición en el Parlamento por parte de los representantes del sindicato socialista que el gobierno prefirió retirarlo. Entonces se negoció un nuevo proyecto de ley, a petición del Ministro, entre las Cámaras de Comercio y Trabajo, que posteriormente fue ratificado sin ninguna modificación por el gobierno y el Parlamento. Otro ejemplo importante de tal negociación ha sido la *Mit-*

bestimmungsgesetz (Ley sobre la Participación de los Trabajadores en la Dirección de las Empresas), la cual también surgió de negociaciones entre las Cámaras de Comercio y Trabajo.

4) La *Sozialpartnerschaft* descansa sobre la cooperación voluntaria entre grupos de intereses. Cada uno de ellos podría incumplir el acuerdo sin arriesgarse a otras sanciones que la de la desaprobación de una gran parte de la opinión pública. Ha habido peticiones de una institucionalización estatutaria (siguiendo el modelo holandés o francés de Consejos Económicos) por parte de numerosos abogados constitucionales, pero éstas han sido rechazadas tanto por la mayoría de los líderes de los grupos de intereses como por los líderes de los partidos. El respaldo a la concertación social por parte de la opinión pública y dentro de los mismos grupos organizados ha sido fuerte, a pesar de las críticas hechas por las mentes estatistas o legalistas de académicos y funcionarios públicos.

El predominio de ciertas doctrinas económicas y la fuerte influencia de los economistas ha contribuido a este consenso en un grado que no debe ser subestimado. Los expertos de las plantillas de las organizaciones económicas, agrícolas y laborales se han formado a menudo dentro de las mismas instituciones académicas (por ejemplo, la *«Hochschule für Welthandel»*) y tienden a compartir una perspectiva común en el análisis de los problemas económicos y sociales. La comunicación informal entre las sedes de los empresarios y los trabajadores es intensa y frecuente. Se intercambia información sobre bases de reciprocidad, incluso si ello puede beneficiar a la otra parte en perjuicio de algunos miembros de su propia clientela.

OTROS EJEMPLOS DE CORPORATISMO LIBERAL

El sistema austriaco es uno de los ejemplos más elaborados del corporatismo liberal; el más elaborado, con la excepción del caso de Holanda entre 1945 y 1963 (Busch-Lüty, 1964). En Suiza, las clásicas tradiciones liberales y anti-estatalistas han entorpecido la institucionalización formal del corporatismo, pero de hecho también aquí el modelo «bilateral» parece jugar un importante papel en

la legislación y definición de políticas. Hay fenómenos comparables en otros países de Europa Occidental: *«Harpund democracy»* en Suecia, y el que Rokkan (1966) describió como «sistema de dos filas» (*Two-tier system*) en la forma de tomar las decisiones en Noruega, por ejemplo la *Konzertierte Aktion* en Alemania Occidental (Hoppman, 1971; Adam, 1972) y el Consejo de Desarrollo Económico Nacional de Gran Bretaña. Sin embargo, los ejemplos extremos de corporatismo liberal han de buscarse en los países que pertenecen (o han pertenecido) al tipo de la *«Konkordanzdemokratie»* o «democracia consociacional» que han sido anteriormente analizados por este autor y por Arend Lijphart. Hay obvias relaciones genéticas entre unos y otros: la *«Paritätische»* en Austria fue establecida durante el período de coalición entre los conservadores y los socialistas, así como la *«Konzertierte Aktion»* de Alemania Occidental fue instituida por el gobierno de la «Gran Coalición». (Lehmbruch, 1972). La *«Sozialpartnerschaft»* austriaca sobrevivió al fin de la coalición en 1966, pero desde entonces ha sido descrita, significativamente, como una especie de *«Bereichskoalition»* (coalición sectorial). Por otra parte, es verdad que el sistema holandés de política de rentas a través de acuerdos entre los grupos perdió su continuidad no mucho después de la salida del partido laborista del gobierno en 1959. Sin embargo, es posible incluir estos desarrollos heterogéneos dentro de un único contexto explicativo. Por una parte, tal y como mantuvimos en anteriores publicaciones, la estrategia de negociación de tipo «concertado» y «corporatista liberal» presupone algún aprendizaje de las experiencias con éxito de las élites de los grupos rivales, de manera tal que estrategias de acercamiento recientemente aprendidas puedan ser transferidas a otras esferas de manejo de conflictos (Lehmbruch, 1967). Por otra parte, los líderes sindicales estarán más dispuestos a participar en negociaciones sobre política de rentas si consideran que sus intereses están adecuadamente representados en el gobierno o forman parte de la coalición gobernante.

Más importante, sin embargo, es el isomorfismo estructural del modelo «concertado» y del «corporatismo liberal». En ambos, la negociación y el sistema de concesiones mutuas sirve para conciliar la lucha de intereses de grupos altamente cohesionados, los cuales no pueden concertarse por medio de competiciones electorales y/o mecanismos mayoritarios. El poder de negociación está

concentrado en las manos de los líderes de mayor nivel, una especie de dirección combinada de los grupos de competición. Aunque el consenso pragmático entre las élites está bastante desarrollado, hay poca comunicación entre las bases de los grupos. Una condición esencial es la fuerte integración vertical de cada grupo. La amplia capacidad de acción resultante para sus cúpulas es necesaria para un buen funcionamiento del proceso de negociación. Esto significa, en el caso del corporatismo liberal, que tanto los sindicatos como las organizaciones empresariales deben estar fuertemente centralizadas. El carácter anárquico de gran parte del *patronat* francés, por ejemplo, sería casi tan molesto para tal sistema como la autonomía de los enlaces sindicales británicos. Por otra parte, si los principales líderes establecieran un monopolio del poder de negociación sobre bases de reciprocidad — como en el caso austriaco — esto podría contribuir además a consolidar la dependencia de los miembros de base.

FUTURAS TENDENCIAS

Por otra parte, se ha señalado que, a partir de la última década, la «concertación» está en declive, debido a la atenuación de ciertos conflictos subculturales (especialmente religiosos) y a la correspondiente disminución en la integración vertical dentro de subculturas segmentadas, y debido además a la creciente movilización y politización de los miembros de base que ha tenido lugar desde mediados de los sesenta. La *Ontzuiling* en Holanda, (Lijphart, 1975), por supuesto, no es típica de las democracias concertadas, tal y como puede verse en el caso de los conflictos lingüísticos de la vecina Bélgica. Sin embargo, Austria, Suiza y Alemania Occidental se caracterizan igualmente por el declive de los conflictos subculturales y la integración vertical dentro de los grupos. Esto plantea la cuestión de las posibles consecuencias para el sistema de corporatismo liberal. La *Ontzuiling*, la disminución de la integración vertical, parece dar como resultado una disminución de conflictos. Sin embargo, la realidad es más compleja. La incompatibilidad de modelos de valores culturales puede disminuir, pero esto no significa que la lucha de clases, acusada por la desigualdad en la distribución de la riqueza y la alienación en el trabajo, vaya a disminuir de igual manera. Por el contrario, la descomposición de sis-

temas de valores tradicionales (y rivales) puede debilitar la integración vertical dentro de los grupos hasta tal punto que el consentimiento de las bases y, consecuentemente, el poder negociador de las élites resulte muy disminuido. Esto puede llevar a tensiones dentro del sistema corporatista liberal, especialmente si entre los trabajadores organizados se empieza a percibir que los resultados del proceso negociador se inclinan a favor de los empresarios. Existe una prueba empírica: las huelgas salvajes de 1969 en Alemania Occidental, que dieron un golpe decisivo a la *Konzertierte Aktion*, lo que indica que entre los motivos de los huelguistas uno de los más importantes era que las expectativas de una «justa participación» en la distribución de los ingresos no habían sido cumplidas por el recorte de los salarios frente a los crecientes beneficios (Schumann, 1971). Similares presiones condujeron al fin del sistema holandés de control de salarios en 1963.

La creciente movilización de las bases de los sindicatos contribuye además a la crisis del corporatismo liberal. Con el fin de no perder el control de las bases, los líderes sindicales de los trabajadores del metal en Alemania Occidental han empezado a establecer un sistema de enlaces sindicales que, por supuesto, refuerza el poder de los niveles más bajos de organización. Los líderes se ven forzados, en consecuencia, a adoptar una postura más militante en los conflictos salariales y, de esta forma, han tenido crecientes dificultades para aceptar los recortes salariales. Una alternativa posible para salvar al sistema corporatista liberal podría ser extender su alcance más allá de las negociaciones colectivas de salarios: por ejemplo, negociando cambios estructurales en la economía que pudieran servir como compensación a los recortes salariales y contribuyendo así a percepciones de mayor «simetría» en las relaciones de clase.

Esta, sin embargo, es una alternativa muy especulativa. Es muy probable que la imagen de una sociedad de «interdependencia de intereses» pierda progresivamente su poder persuasivo en favor a la imagen de «conflicto de intereses». El resurgimiento de economías radicales y marxistas podrá jugar un papel importante en este aspecto, si, como hemos dicho, el casi unánime consenso sobre la política keynesiana entre los expertos de los grupos de intereses ha contribuido al establecimiento del corporatismo liberal; este consenso podrá desvanecerse cuando los jóvenes intelectua-

les marxistas y socialistas sean reclutados por las plantillas de los sindicatos. Tanto en el caso de Austria como en el de Alemania, esta hipótesis parece ser bastante realista.

NOTAS

(*) Traducción de Language Consultancy Service, revisada por la Redacción de PAPELES DE ECONOMÍA ESPAÑOLA.

(1) En relación con el creciente papel de los expertos en los sindicatos de Alemania Occidental, ver el informe, no publicado, del Institut für Sozialforschung: Zwischenbericht über den Stand der Arbeiten am Forschungsprojekt, «Die Funktion der Gewerkschaften im Prozess der gesellschaftlichen Entwicklung Westdeutschlands», Frankfurt am Main, Marz 1969 (mimeografiado), pág. 204.

(2) En relación con la «concertación social» en Austria, ver Pütz (1966), Klose (1970) y Klose et al. (1974) (Nótese que algunos detalles de la situación austriaca han cambiado desde 1974, cuando se escribió este artículo).

(3) Los representantes del gobierno tenían derecho al voto hasta la ruptura de la coalición gubernamental de 1966. Desde entonces, este derecho se ha suprimido con el fin de no poner en peligro el equilibrio dentro de la comisión.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- ADAM, H. (1972): *Die konzentrierte Aktion in der Bundesrepublik*; Köln, Bund-Verlag.
- BUSCH-LÜTY, C. (1964): *Gesamtwirtschaftliche Lohnpolitik*, Tübingen, Mohr-Siebeck.
- HOPPMANN, E. (ed.) (1971): *Konzertierte Aktion*, Frankfurt a.M. Athenäum.
- KIENZL, H. (1974): «Die Wirtschaftspartnerschaft» *Osterreichische Zeitschrift für Politikwissenschaft*. (Vienna) 3, 287-293.
- KLOSE, A. (1970): *Ein Weg zur Sozialpartnerschaft: Das österreichische Modell*, München, R. Oldenbourg.
- KLOSE, A. et al. (1974): Special Number, *Osterreichische Zeitschrift für Politikwissenschaft*, III, 3.
- LEHMBRUCH, G. (1967): *Proporzdemokratie: Politisches System und politische Kultur in der Schweiz und in Osterreich*, Tübingen, J.C.B. Mohr.
- LEHMBRUCH, G. (1972): «The Ambiguous Coalition in West Germany», en R. BARKER (ed.) *Studies in Opposition*. London, Macmillan, 168-192.
- LJPHART, A. (1968): *The Politics of Accommodation*, Berkeley, University of California Press.
- LJPHART, A. (1975): *The Politics of Accommodation*. 2nd edition, Berkeley, University of California Press, 196-219.
- MCRAE, K.D. (ed.) (1974): *Consociational Democracy*, Toronto, McClelland & Stewart.
- PÜTZ, T. (ed.) (1966): *Verbände und Wirtschaftspolitik in Osterreich*, Berlin, Duncker & Humblot.
- ROKKAN, S. and. STJERNQUIST, N. (1966): «Norway: Numerical Democracy and Corporate Pluralism» en R. Dahl (ed.) *Political Oppositions in Western Democracies*, New Haven, Yale University Press.
- SCHUMANN, M. et al. (1971): *Am Beispiel der Septemberstreiks*, Frankfurt A.M. Europäische Verlagsanstalt.
- SECHER, H.P. (1960): «Representative Democracy or 'Chamber State': The Ambiguous Role of Interest Groups in Austrian Politics», en *Western Political Quarterly*, 23, 890-909.